

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CÓRTESES.

Sesion del dia 3 de junio de 1855.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Abierta á la una y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada en votacion nominal.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Discusion sobre las bases constitucionales.

Leída la base 12 nuevamente redactada por la comision, decia asi:

«Corresponde al rey convocar y abrir las Cortes, suspender y cerrar sus sesiones y disolver el Congreso; pero con la obligacion en este último caso de convocar otras Cortes y reunir las dentro de dos meses.

«Las Cortes se reunirán á mas tardar el dia 1.º de noviembre todos los años, y durante cada uno estarán reunidas á lo menos 4 meses consecutivos, contados desde el dia en que se constituya el Congreso de los diputados.

«Cuando el rey suspenda ó disuelva las Cortes antes de cumplirse el término prescrito en el párrafo anterior, las Cortes nuevamente reunidas estarán abiertas hasta completarlo.

«En el primer caso previsto en el párrafo anterior, la suspension de las Cortes en una ó mas veces no podrá exceder de 30 dias.»

Leíose despues por segunda vez una enmienda suscrita por el señor Gil Virseda y otros, concebida en los siguientes términos:

«Pedimos á las Cortes se sirvan aprobar las siguientes enmiendas á la base 12 nuevamente redactada por la comision:

«En el primer párrafo, despues de las palabras «y disolver el Congreso,» se añadirá: «étnicamente en cualquiera de los dos últimos años de los tres de su duracion.» Concluyendo con las siguientes: «y en la inteligencia de que la segunda legislatura de las Cortes asi convocadas, se considerará como la primera para el objeto de no poder ser disuelto el Congreso durante ella.»

«En el tercero se intercalará la palabra «cierre» entre las de «suspenda ó disuelva.»

«Y en el cuarto las palabras «en el primer caso previsto» se cambiarán por las de «en los dos primeros casos previstos.»

Despues de haberse discutido esta base fué aprobada en votacion nominal por 94 votos contra 68.

Acto continuo se leyó la base 20, nuevamente redactada por la comision en estos términos:

«Para el gobierno interior de los pueblos no habrá mas que ayuntamientos compuestos de alcaldes, regidores y síndicos nombrados todos directa é inmediatamente por los vecinos que paguen contribucion directa para los gastos generales, provinciales y municipales en la cantidad que conforme á escala de poblacion establezca la ley.»

Despues de su lectura se dió cuenta de la siguiente enmienda del señor Ramirez Arcas y otros:

«Pedimos á las Cortes se sirvan acordar que en la base 20 nuevamente presentada por la comision se supriman las palabras «en la cantidad que, conforme á escala de poblacion, establezca la ley.»

Apoiada por su autor fué tomada en consideracion por 95 votos contra 61.

El Sr. RIOS ROSAS: Antes de ser apoyada la enmienda se debería haber dado cuenta del voto particular que tengo hecho relativamente á la base de que se trata. Como no ha sucedido asi, sin duda por alguna circunstancia accidental, lo debe hacer presente á la mesa para que se entre en discusion del indicado voto, puesto que aun no está aprobada la enmienda.

El Sr. HUELVES: En efecto, no se ha dado cuenta del voto particular de S. S. por un

olvido. Ahora se hará, y al mismo tiempo se leerá una enmienda á la base 21.

Leyose esta y pasó á la comision; y en seguida se dió lectura al voto particular del señor Rios Rosas, redactado en la forma siguiente:

«Para la administracion interior de los pueblos habrá ayuntamientos nombrados por los vecinos á quienes la ley concede este derecho.

«No podrá el rey nombrar por sí alcaldes en ningun pueblo de la monarquia, pero podrá intervenir en el nombramiento de los alcaldes en los pueblos y en la forma que determine la ley.»

Combatido el voto particular por el señor Gil Sanz y apoyado por el autor, despues de una larga discusion en que tomó parte el señor Sagasta no fué tomado en consideracion el voto del señor Rios Rosas.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

El Sr. AGUILAR: Deseo saber si se va á dar cuenta de una proposicion que hemos presentado, pidiendo se declare que el señor ministro de la Gobernacion se ha escudado de sus atribuciones alterando por el decreto de antes de ayer el de las Cortes de 26 de agosto de 1836 relativo á la Milicia Nacional, lo cual no puede hacerse sino por medio de una ley.

El Sr. PRESIDENTE: El artículo 108 del reglamento contesta á S. S.

Leído dicho artículo, decia asi: «Las proposiciones asi firmadas deberán leerse en la sesion en que se presenten, si se entregan antes de entrar en la discusion de los asuntos señalados, y sino en la inmediata; y las Cortes decidirán si la toma ó no en consideracion, oyendo para esto á uno de sus autores.»

El Sr. AGUILAR: Lo que yo deseo que conste es que los representantes del pais, celosos de sus prerogativas, han venido aqui en el momento que han podido salir á su defensa. Espero, pues, que mañana á primera hora se dará cuenta de la proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: Se cumplirá con el reglamento.

Orden del dia para mañana: discusion del proyecto de ley acerca de la revision de los empleados cesantes, del dictámen de la comision relativo á que se abra un crédito para consignar en un gran cuadro el acto de la coronacion de Quintana, y demas asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cuarto.

Sesion del dia 5 de junio.

Abierta á la una y cuarto, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion en que el Excmo. señor presidente del Consejo de ministros manifestaba con fecha 5 del actual, que habiendo hecho dimision de sus respectivos cargos los ministros de Estado, Hacienda, Gobernacion, Gracia y Justicia y Fomento, y teniendo dicho señor presidente que dar cuenta á S. M. la reina, lo ponía en conocimiento del señor presidente de las Cortes constituyentes, á fin de que si lo estimaba conveniente se sirviera disponer se suspendiera la sesion de hoy 6 interin se verificaba la reconstitucion del gabinete.

El Sr. GARRIDO: Yo he estado aqui muchos años y he visto que varias veces se han suspendido las sesiones: pero eso ha tenido lugar en Cortes ordinarias, no en Cortes constituyentes. Además hay muchos asuntos de que podemos ocuparnos sin necesidad de que se halle presente ningun ministro ni de que se suspenda la sesion de hoy, tauto mas cuanto que mañana es dia de Corpus y no debemos tenerla: de lo contrario estaríamos dos dias sin sesion. Ruego por lo tanto al señor presidente que no suspnda la sesion y que pase á discutirse cualquier asunto de los que no se rocen con la política.

El Sr. PRESIDENTE: Pongo en conocimiento de las Cortes que cuando ha ocurrido

un caso igual á este se han suspendido las sesiones hasta que ha quedado organizado el ministerio.

Hecha la pregunta de si se suspenderia la sesion de hoy en vista del oficio que acababa de leerse, las Cortes resolvieron negativamente.

El Sr. RIVERO: Tengo presentada una proposicion acerca del decreto sobre la Milicia que salió el otro dia en la Gaceta, y como su apoyo exige la presencia del gabinete y este no existe, suplico al señor presidente que no dé cuenta de dicha proposicion en la sesion de hoy.

Entrándose en la orden del dia, se leyó el dictámen de la comision sobre la proposicion presentada por varios señores diputados, con el objeto de que se abra un crédito al gobierno, destinando á costear un gran cuadro que perpetúe el solemne acto de la coronacion de Quintana, cuya parte dispositiva decia asi:

«Artículo 1.º Se abre un crédito de 120,000 rs. al ministro de Fomento, para que en el término de dos años, y por el medio que crea mas acertado, dispoga que se consigne por un pintor español en un cuadro de 15 pies de ancho por 20 de alto, el acto solemne de la coronacion del ilustre poeta don Manuel José Quintana, celebrada en Madrid el dia 23 de marzo de 1855.

«Art. 2.º En el caso de que el gobierno abra concurso para el cuadro entre los artistas españoles, el crédito se estenderá á 160 mil rs. de estos 120,000 con destino al que obtenga el premio, y 40 000 para el que consiga el accessit.»

Abierta discusion, y no habiendo quien tuviese pedida la palabra sobre la totalidad, se leyeron los citados artículos y fueron aprobados sin debate.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion sobre el proyecto de ley de sanidad. Continúa el debate sobre la enmienda del señor Figuerola al art. 28 antes 31.

El Sr. BATLLES: Con mucha desventaja voy á hablar en favor de la enmienda presentada por el señor Figuerola, porque tengo que oponerme al saber profundo de 6 individuos de la comision que pertenecen á la misma profesion que yo ejerzo, y tengo que oponerme tambien á los profundos conocimientos del presidente de la misma comision, que aunque ageno á la ciencia, es el que me impone mas miedo. Sin embargo, un deber de conciencia me obliga á decir lo que pienso en esta cuestion.

La razon porque la comision se muestra tan rigida en cuanto á las medidas sanitarias que se han de adoptar respecto del cólera morbo, consiste en que toda la comision participa de la opinion de que el cólera es esencialmente contagioso. Yo creo que no lo es, y podria citar muchos ejemplos para probarlo; pero me concretaré solamente á uno por lo que toca al mar, y á otro por lo que respecta á la tierra.

Respecto del primero recuerdo haber leído, que habiendo llegado á las aguas de Calcuta una fragata de guerra cuando estaba sintiéndose los efectos del cólera en la ciudad, al dia siguiente fueron acometidos del mismo mal cincuenta individuos de la tripulacion, en vista de lo cual, el capitán del buque levantó anclas mar adentro, cesando las invasiones y curando casi todos no bien se separó de la costa cuatro ó cinco millas. ¿Qué significa esto? Que si la enfermedad fuera contagiosa se habria propagado el mal al resto de la tripulacion.

Por la parte de tierra, el ejército que en guerra con los caciques fronterizos se hallaba acampado al Norte, se vió atacado, y con solo separarle de aquel campo á ocho leguas de distancia, cesaron los efectos de la misma.

Tambien nos prueba que no es epidémica esa enfermedad, la marcha que segun los contagionistas llevó el cólera el año 31, saliendo de Arcangel, puerto ruso, y saltando á Southampton, puerto de Inglaterra, y pasando á Londres hasta donde hay 300 y tantas millas de distancia; todo ello al cabo de tres ó cua-

tro meses de existir la enfermedad. ¿Dan saltos tan notables como ese las enfermedades contagiosas?

La verdad es que el cólera ha salvado distancia hasta de 300 millas; y si examinamos el curso que ha llevado, vemos que vino al Continente del mismo modo que ha marchado desde su cuna; esto es: de una manera anómala saltando poblaciones, siendo benigno en unas partes y fulminante en otras, y siguiendo por fin todos los pasos propios de una epidemia atmosférica. Y asi es efectivamente porque el vicio está en la atmósfera, aun cuando no sabemos en qué consiste su carácter anómalo, carácter por el cual vemos que en una misma poblacion son atacados unos y otros no, aun teniendo contacto íntimo.

En resumen, señores, la enfermedad denominada cólera morbo es una enfermedad anómala, desconocida en su esencia y en la causa que la produce, debiendo necesariamente atribuirse al vicio atmosférico: es una enfermedad anómala en su marcha, en su principio y en su determinacion; es una enfermedad de todos los paises, de todos los climas; enfermedad de todos los sexos, de todas las edades: es en una palabra una enfermedad indescribible en sí misma, y en cuanto á los medios de atacarla; pues no sabemos sino los grandes estragos que produce, y los pocos recursos que la Providencia ha puesto en la mano del hombre para contenerla. Entretanto vemos que esa cruel enfermedad no se comunica por el contacto de personas enfermas á personas sanas, sino que por el contrario, las que mas en contacto están con los coléricos son las que mejor se libran de ella, debiéndose deducir de esto, que la dolencia es puramente epidémica, es decir: que existiendo su causa en el aire, y no pudiendo evitarse la invasion, ni por cordones, ni por cuarentenas, son inútiles todos los medios que propone la comision para minorar los estragos de una enfermedad tan terrible.

Enfermedad contagiosa es aquella que necesita para contraerse el contacto de las personas que hayan estado en paises infestados, ó el de efectos de la misma procedencia. De aqui la bondad de las medidas sanitarias, como los cordones y cuarentenas en el caso de fiebre amarilla y fiebre levantina. ¿Qué hubiera sido de España sin esas medidas de rigor cuando la fiebre hizo tantos estragos en Cádiz, Alicante, Elche y Barcelona? Toda la Peninsula hubiera sido invadida: pero en las enfermedades contagiosas estas medidas son eficacisimas como lo demuestra la experiencia.

Francia consiguió por medio de ellas no ver estendida en todo su territorio, la fiebre bubónica que acometió á Marsella y el Austria: por medio de un cordon constante de 80,000 hombres ha conseguido que esa misma fiebre no pasase á su territorio desde los dominios turcos. La enfermedad contagiosa se puede detener y se detiene; pero la epidemia, cuyo vicio está en la atmósfera, no puede detenerla el hombre, porque no puede ponerlas al aire.

Dice el señor Inigo que el cólera, cuando es verdaderamente cólera, hace sucumbir á aquellos á quienes ataca. Yo tengo alguna experiencia en esto, y puedo decir á S. S. que esa terrible enfermedad produce en efecto muchas víctimas; pero que algunos se salvan, aun de los que han llegado al último período.

Si consideráramos el cólera como contagioso, y en su virtud tomáramos rigorosas precauciones sanitarias, esas determinaciones traerian mayores males que la misma enfermedad: con tales medidas se paraliza el comercio, se perjudican la industria y la agricultura, y agregado todo al miedo, que se aumenta en proporcion del rigor de las resoluciones que se adoptan, predisponen para la enfermedad, y hace que se estienda sus estragos.

Rogaria, pues, á la comision y al Congreso, que toda vez que en último resultado, como ha probado la experiencia, todas esas medidas de rigor contra el cólera son infructuosas y además nocivas en otros conceptos, se dignen aprobar la enmienda del Sr. Figuerola.

El Sr. CODORNIU: El discurso del señor Batllés estaría muy bien en un cuerpo científico, pero no tienen aplicación en el presente caso. Sin embargo, ya que ha tocado S. S. ciertas cuestiones médicas, diré cuatro palabras para probar su inoportunidad.

No he visto hasta ahora que ningún cuerpo científico de Europa se haya atrevido a asegurar que el cólera no es contagioso. Tal vez no esté lejano el día en que puedan adoptarse las ideas del señor Batllés. Cuando esa enfermedad pase por evidentemente endémica, no serán necesarias esas medidas; pero hasta entonces, ¿quién se atreverá a decir que no es contagiosa?

El Parlamento no se atreverá a decir una cosa que no se ha resuelto todavía en ningún cuerpo científico.

Es desconsolador que se haya dicho que la ciencia es ineficaz para curar el cólera. El cólera es combatido con éxito si se acude a la ciencia en tiempo oportuno. En su primer período ha conseguido la ciencia un triunfo tan completo, que es raro el atacado que sucumbe. En el segundo se curan a lo menos la mitad; y aun en el tercero y cuarto se consiguen bastantes curaciones. Las córtes me dispensarán que me haya estraviado en esta cuestión de honor, y a la vez importante para la tranquilidad de los pueblos.

El Sr. AVECILLA: Siento que no se dé importancia generalmente a la discusión de esta ley, en la que está representada la parte científica y no los intereses comerciales que tan comprometidos quedan por sus artículos. Ni el señor ministro del ramo se ha opuesto a ninguno de estos por mas perjudiciales que sean al comercio, ni este ha tenido ningún representante en el seno de la comisión. Así lo manifiesta la esposición que dirige hoy a las córtes, y por cierto en un lenguaje muy agresivo y enérgico, la junta de comercio de Barcelona; esposición en la cual se dice que ese lujo de precauciones sanitarias que se adoptan en nuestros puertos no pueden menos de llevarnos a la miseria y de acabar con nuestros intereses comerciales. En efecto, señores; cuando como ha manifestado el señor Batllés el cólera morbo no es una enfermedad contagiosa, no creo que deban adoptarse, respecto de los buques que procedan de puertos donde reine esa dolencia, las precauciones que solo deben tener lugar respecto de los buques que vengan de países en que haya enfermedades de contagio. Al herir así los intereses comerciales, haciendo que sufran cuarentena los buques que vienen de naciones donde hay cólera, no hacemos sino impedir que entre por nuestros puertos una enfermedad que ya tenemos en casa, y que no puede considerarse sino como atmosférica. Por lo tanto espero que la comisión protegerá los intereses de nuestro comercio, teniendo en cuenta la fundada esposición de la junta de Barcelona.

El Sr. INIGO: El señor AVECILLA ha hecho un grave cargo al gobierno y a la comisión.

Dice que el gobierno no ha protegido los intereses mercantiles: pero tenga en cuenta S. S. que el proyecto ha venido del gobierno aquí, y que porque un ministro haya sido el encargado de redactarlo, no por eso el ministerio todo habrá dejado de atender a los intereses comerciales.

Respecto del cargo que S. S. hace a la comisión, debo decirle que esta ha llamado a su seno a todos los comerciantes, navieros, é interesados en favor del comercio por lo que hace a la ley que se discute.

De lo que se queja la junta de comercio de Barcelona, es solamente de los derechos que por medidas sanitarias paga el comercio, y ahora debo añadir que tampoco sabía la junta las modificaciones hechas sobre este punto, muy ventajosas al comercio.

En cuanto al gravamen que se impone al comercio en general, diré que con la ley que nos ocupa se favorece al comercio en el tiempo de las cuarentenas mucho mas que en las leyes de sanidad vigentes, pues cuando en estas era de 30 ó 40 días el tiempo de cuarentena para todas las enfermedades, en la ley actual es de 15 á 20 para la peste levantina, de 10 á 15 para la fiebre amarilla, y de 10 á 12 para el cólera, respecto de los efectos y carga de los buques, siendo solo de ocho días para las personas. Yo creo que las ventajas que se proporcionan al comercio en esta ley son demasiado patentes para que puedan desconocerse, pues no solo se disminuye el tiempo de la cuarentena, sino que se establecen cuatro lazaretos. La comisión por lo tanto no puede hacer mas, teniendo como debe tener en cuenta lo que la salud pública exige.

Por lo demás, la comisión no puede admitir la enmienda del señor Figuerola, porque si los buques que trajesen el cólera se purgasen en un lazareto de observación, sería esto esponer a toda la marina que en ellos estuviera a contraer la misma enfermedad, como se vió en todos los puertos, y especialmente en los lazaretos de Mahon y Vigo el año 34; ade-

más de que entonces habria que gravar los presupuestos considerablemente. Por consiguiente, ruego á los señores diputados se sirvan desechar esa enmienda.

Los señores AVECILLA (don Pablo) é INIGO rectificaron.

El Sr. FIGUEROLA: Yo no he dicho de modo alguno que no se observen las cuarentenas, y así no encuentro razon alguna para que no se admita mi enmienda, mucho mas cuando la ciencia no ha resuelto que ese mal sea contagioso, y cuando vemos que hay cosas rídículas, tales como el exigir que sufran la cuarentena los que se embarcan, por ejemplo, en Barcelona para ir a cualquier punto, y que no la sufran los que van en el ferro-carril de Barcelona á Mataró que se halla en el litoral.

A esto se agrega que el cólera está ya entre nosotros comprendiéndose desde luego que exige muchas mas precauciones que la fiebre amarilla, de la cual se sabe que puede limitarse al punto en donde se encuentra, no poniéndose las personas y efectos en comunicacion con ella, cosa que no sucede con el cólera. Por otra parte, yo no propongo otra cosa sino que los buques que traigan el cólera, sufran la cuarentena en los lazaretos de observación, cosa en que seguramente no hay peligro alguno, según lo demuestra la experiencia.

Si el cólera morbo está en el aire, ¿cómo puede decirse que las personas lo traerán en buques y no en los trenes de los caminos de hierro? Dice el señor INIGO: «Por eso, suponiendo que se rodean de mayores medios de ventilacion y espurgo, les reducimos la cuarentena del cólera morbo á ocho días.» Y yo pregunto á S. S.: ¿qué beneficios se hacen á los viajeros? El que está en un lazareto súcio, ¿podrá marcharse al punto de su destino mientras el buque permanece allí diez ó doce días? De ninguna manera. Los señores de la comisión no han parado mientes en los inconvenientes que esto presenta.

Si el cólera está en el aire, consumirlo, quemarlo; medios tiene hoy la ciencia para hacerlo desaparecer; pero no obliguéis á hacer mayores gastos.

Estas consideraciones me parece que son bastantes para que las Córtes aprueben la enmienda, y desechen el artículo presentado por la comisión.

El Sr. INIGO: No seguiré á S. S. en la cuestión científica, puesto que otros mas competentes que yo han emitido ya su opinion respecto de ella en pro ó en contra: me concretaré solo á rectificar la parte en que á mi entender no ha estado exacto S. S.

Dice el señor Figuerola: Tenemos el cólera en España; ¿á qué, pues, adoptar medidas coercitivas para el mismo cólera en los lazaretos? Yo á mi vez diré á S. S.: si esto es verdad, en lugar de proponer una modificación de patente súcia, debe S. S. pedir que no haya tal patente para el cólera morbo.

La comisión, señor Figuerola, no hace la ley para el día de hoy solamente, sino para lo sucesivo; y comprende en sus medidas la peste levantina, la fiebre amarilla y el cólera, porque son las únicas enfermedades exóticas que epidémicamente reinantes se conocen aquí. Acepte, pues, el señor Figuerola las observaciones que acabo de hacer: y desechando el Congreso por su parte la enmienda, ni gravará al comercio ni perjudicará á la salud pública, al menos en mi modo de ver.

Puesta á votacion la enmienda del señor Figuerola, fué aprobada y quedó por consiguiente en lugar del artículo.

Leído el 28 fué tambien aprobado, despues de suprimir la palabra cuatro á petición del señor Perez Zamora.

Fuéronlo igualmente sin discusión los artículos 29, 30, 31, 32 y 33.

Tambien lo fueron hasta el 53 con algunas ligeras discusiones, quedando con esto concluido el título 10.

El Sr. secretario GONZALEZ DE LA VEGA: Se han presentado nuevamente redactados los artículos que se retiraron pertenecientes al título anterior.

Leído el primero de dichos artículos, que era el 34 (antes 38) decía así:

«A los buques de patente limpia que infundan sospecha por no llevar bien despachados sus papeles, ó por falta de higiene, podrá imponerles el director del puerto á que arriben una cuarentena de observación de tres á cinco días.»

El Sr. SURIS: No puedo menos de oponerme á ese artículo, porque no concibo que clase de papeles son esos que puedan infundir sospecha. El director de sanidad solo podrá entender en lo relativo á este punto, y respecto á lo demás entenderán las autoridades respectivas. Cuando el buque traiga la patente limpia no hay mas que admitirlo á libre plática.

El Sr. INIGO: El señor Suris comprende muy bien que un buque puede venir con patente limpia sin haberla obtenido en el punto verdadero de su procedencia: en tal caso puede y debe infundir sospecha ese buque y

debe sujetársele á observación.

El Sr. HACHA: Yo creo que la junta de sanidad no puede ni debe examinar otros documentos que los de su ramo, pues de otra suerte se producirían conflictos: además de que si trae el buque patente limpia, es prueba de que no hay novedad ni en el punto de donde ha salido. Por consecuencia, creo que el artículo está mal redactado.

El Sr. PEREZ ZAMORA: Un buque puede muy bien venir del extranjero con patente limpia, pero sin ser visada por nuestro cónsul, siendo sabido por otra parte que las autoridades de puertos extranjeros están dispuestas muchas veces á dar esas patentes que los cónsules se niegan á firmar. Llega, pues, un buque con una patente que no esté visada por el cónsul, y al través de ella hay un número de pasajeros que no aparecen á bordo á su llegada. ¿Cómo no se ha de permitir al director del puerto que ponga el buque en observación por tres días? Yo creo que el artículo está en su lugar y que debe aprobarse por el congreso.

Despues de dos rectificaciones de los señores Hacha y Perez Zamora, dijo

El Sr. FORGAS: El señor Perez Zamora ha indicado que podia presentarse el caso de llegar un buque á un puerto español con patente limpia sin estar visada por el cónsul, y que en ese caso podria redactarse el artículo diciendo: Los buques de patente limpia que infundan sospechas por no venir aquella despachada en debida forma, etc., y añadiendo: «O por accidentes ocurridos en el buque.» Aceptada esta indicacion, creo que la Asamblea aprobará este artículo.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: La comisión la admite.

El Sr. FIGUERAS: Yo me opongo al artículo, aun con esa nueva redacción, porque es redundante é innecesario. Todos los casos de que han hablado los señores INIGO, Perez Zamora y Forgas, están previstos en el artículo 35. Por eso, y porque el artículo que ahora nos ocupa ha ocasionado desmanes por parte de las autoridades, repito que me opongo á su aprobacion.

Despues de una rectificación de los señores Perez Zamora y Forgas, dijo

El Sr. FIGUERAS: No hay mas medio de averiguar la verdad para saber si uno ha muerto á bordo de enfermedad sospechosa ó epidémica, que las declaraciones del capitán y tripulantes: por consiguiente hay que pasar por lo que digan, y en ese caso es inútil el artículo.

El Sr. INIGO: Este artículo es de pura sospecha ó recelo. En Francia, y especialmente en Inglaterra, no consideran el cólera morbo como enfermedad epidémica, y en consecuencia se espiden allí los buques con patente limpia. Nosotros miramos esa enfermedad bajo otro aspecto, y por eso hemos tomado un medio de precaucion contra la supresion absoluta de las medidas coercitivas que se adoptan en aquellos países.

Puesto en seguida á votacion el artículo 34 (antes 38) fué desechado acordándose que volviera á la comisión.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

Las Córtes quedaron enteradas de que la comisión que ha de informar sobre la esposición de don Bonifacio Sotos sobre el proyecto de lengua universal, ha nombrado presidente al señor Rios Rosas, y secretario al señor Cánovas del Castillo.

Dióse cuenta del dictámen sobre el proyecto para que se conceda una pensión á doña Mariana de Castellar, y el señor presidente anunció que se imprimiria y se repartiria y se señalaria día para su discusión.

Se leyó y quedó sobre la mesa un dictámen de la comisión de actas, proponiendo que se aprueben las de nueva eleccion de la provincia de Sevilla, y que se admita como diputado por la misma al señor don José de Bulnes y Solera.

Hecha la pregunta de si habria sesion mañana, se acordó negativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el viernes. Discusión del dictámen de actas que ha quedado sobre la mesa, y del relativo al artículo 13 de la ley de desvinculacion con los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarto.

ESPAÑA.

MADRID 12 de junio.

Al ocuparnos el sábado del artículo publicado por nuestro apreciable colega las *Novedades*, nos habiamos pro-

puesto demostrar la desemejanza que existe entre las situaciones creadas por los sacudimientos políticos de 1840 y 1854. Y tan cierto es que este y no otro era el punto de vista bajo el que examinábamos la cuestion, que dejamos á un lado los avisos ó consejos que el la Victoria, nos apresurábamos á reconocer la sinceridad de las intenciones de las *Novedades*.

A pesar de nuestra reserva, supone nuestro ilustrado colega que hemos abierto el palenque para combatirlo, y acude á la defensa de sus apreciaciones en un artículo que nos dedica en su número del domingo.

Nosotros reconocemos su derecho, decimos mas, nosotros creemos que si nuestras palabras, si nuestros pensamientos, si nuestras apreciaciones pudiesen lastimarle de alguna manera, debia salir á la defensa y pedirnos esplicaciones que nuestra cortesania concede á los que están mas distantes de nuestros principios y que anticipamos siempre á nuestros amigos.

Pero nosotros que no hemos querido ni queremos romper lanzas con un diario liberal, nosotros que hemos estado con él en los días de peligro para la libertad, nosotros que lo estaremos siempre que nuestra conciencia nos diga pueden ser violados los principios á cuya defensa hemos consagrado toda nuestra vida, esperamos que nuestro apreciable colega nos hará la justicia de creer que no hemos querido impugnarle, ni abrir polémica sobre un punto de apreciacion histórica, que podia ser tratado sin causar agravio, sin inferir ofensa, sin provocar debates entre amigos leales y generosos.

Para reconocer que esto es exacto, tenemos como datos las concesiones de nuestro estimable colega. Las *Novedades* reconocen, que en la esfera de las doctrinas, no hay analogia entre las épocas de 1840 y 1854 cuyas necesidades son distintas y diversas las situaciones del país con una y otra. Las *Novedades* reconocen, que á escepcion de las causas que entonces y ahora han puesto el poder en manos del general Espartero, no hay puntos de contacto entre aquella época y esta. Y como esto era cuanto nos proponiamos decir á nuestros lectores, queda demostrado que nuestra conducta lejos de ser agresiva era prudente, acertada y digna.

Cuando renace el empeño de poner en duda la buena fé, la proverbial honradez, la abnegacion y entrañable amor á la libertad, que las *Novedades* han reconocido siempre en el duque de la Victoria, pensábamos nosotros y seguiremos pensando, que es conveniente, que es necesario, que es altamente patriótico ensalzar esas virtudes cuyos ejemplos no abundan en las páginas de la historia contemporánea. Al asociarse nuestro colega á nuestros justos elogios, mas que la apologia del duque, hace la apologia de su patriotismo, de su buen juicio y de su leal proceder, cuyas cualidades nunca hemos puesto en duda.

Seria alejarnos de nuestro objeto prolongar un debate estéril para nosotros y provechoso únicamente para los enemigos de la libertad que saben explotarlo todo para combatir al partido á que pertenecemos; pero no por un decir á las *Novedades*, y solo para combatir á esos enemigos á que alude, aprovechamos esta ocasion de decir lo que pensamos sobre la marcha de la política, y señalar el punto de donde parten los peligros que vienen anunciándose hace tiempo, y que esperamos se conjuren por el concurso de toda la prensa amiga de la libertad.

La política inaugurada en julio, es eminentemente liberal. La opinion pú-

blica, oprimida, vejada, escarnecida antes de la revolución, se ha hecho expansiva y puede significar sus deseos por medio de la prensa que respira sin temor á las recogidas arbitrarias ni á las condenas de un tribunal supeditado al poder.

La voluntad del país, representada en las Cortes constituyentes por diputados cuyos poderes son el producto de una elección libérrima, terna en la formación de las leyes constitutivas y orgánicas, vota los impuestos y vigila los actos del poder ejecutivo.

La centralización administrativa que disponía del municipio por medio de los corregidores y alcaldes, que convertía á los ayuntamientos en cuerpos mudos y agentes del fisco, ha desaparecido con el restablecimiento de la ley de 3 de febrero, cuyas disposiciones, ensanchan las atribuciones de los cuerpos populares en cuyo seno iban á refugiarse el amor á la libertad, el deseo de franquicias y el verdadero patriotismo en tiempos de opresión y tiranía.

La amortización, restablecida contra las prescripciones económicas y en odio á las reformas inauguradas por el partido liberal, ha recibido el último golpe con la ley votada por la Asamblea, que empieza á ponerse en práctica y que contribuirá á aumentar los recursos y dar vida á la producción.

El descrédito de nuestros valores, nacido de la inmoralidad que desatendía todas las consideraciones por allegar recursos, aun á costa del hambre y las lágrimas del contribuyente, tiene un enemigo invencible en la moralidad del gobierno y en el celo de los gastos públicos, al lujo y el cinismo, alimentados con el fruto de contratos inmorales y de negociaciones ruinosas.

Y finalmente la dictadura ministerial, que oprimía á la nación impotente para atacarla en su origen, tiene en frente de sí al pueblo armado que cual otra Minerva puede derribarla con su potente brazo, cuando pretenda cercenar nuestros derechos.

Los peligros para la libertad no pueden venir del lado del poder que ha devuelto al pueblo español todas sus libertades. Si el pueblo ha vencido á la reacción cuando tenía cerrados todos los caminos, cuando la queja se castigaba como el crimen, cuando la protesta del derecho conducía al cádalso, hoy que está armado, le basta querer para destruir con sus brazos de gigante al imprudente que intente humillarle.

En otra parte hemos de encontrar el germen de las dificultades, el origen de los conflictos, el manantial de los peligros.

Ahora como en otros días, se busca la causa del desasosiego y se pretende explicarlo por influencias de personas, llevando la investigación hasta el extremo de señalar nombres. Y sin embargo las personas de aquellos días han bajado al sepulcro, sobre cuya losa ha derramado lágrimas el partido liberal para sincerarse de la injusticia de sus apreciaciones. Ahora como entonces, se ensalzan virtudes no disputadas, para mostrar luego desconfianza y recelo del que las posee y achacar á debilidad de una persona, lo que es la creación de los desconfiados.

Ciertamente existe esa desconfianza, en que se parecen las situaciones de 1840 y 1843. Entonces como ahora, se combatía al duque de la Victoria por los absolutistas y moderados que no pudieron derribarle; pero ahora como entonces, había liberales que le hacían responsable de la falta de recursos, de los apuros, de los conflictos, y esos dejaron cuerpo al fantasma de las influencias, y sin pensarlo al enemigo que como Saturno había de devorarles siendo

ellos sus propios hijos.

Entonces, como ahora, se pretendía restablecer el crédito, extinguir la deuda, establecer el libre comercio, desestancar las rentas y dar al país la libertad que no tiene ningún pueblo del mundo. Y solo esto en un día, en un momento. El resultado de aquella oposición, vino á demostrar su injusticia y los que daban cuerpo al fantasma, se abrazaban despues con el vacío y el desengaño.

Entonces como ahora, se creían incompatibles la prudencia, la calma y la madurez, con el desarrollo de los principios y se aconsejaba un cambio de política en sentido radical. Y á poco tiempo abandonaba el país aquella administración, llevando consigo la libertad y la esperanza de reconquistarla al volver al suelo pátrio.

Nosotros, niños aun, lloramos entonces la pérdida de la libertad, á cuya defensa nos habíamos consagrado y por cuyo triunfo hemos arriesgado como el que mas. Nosotros hombres hoy probados por el infortunio, sentimos que se reproduzcan la impaciencia de aquellos días, las censuras y los ataques que causaron todos nuestros males.

Entonces, confiábamos en el buen sentido del partido liberal; pero nuestros cálculos salieron errados. Hoy, confiamos aun teniendo en cuenta la experiencia de los pasados; pero mas que en todo fiamos la suerte de las libertades al buen sentido del país, á la Milicia Nacional, al ejército que no consentirán otra vez que los clamores de la impaciencia, se atribuyan la representación genuina de la opinión pública.—*Non bis in idem.* (Nación)

Como si la administración moderada tocante á la Hacienda pública fuese un modelo digno de imitarse; como si nuestros adversarios hubiesen introducido un orden admirable en las rentas del Estado haciendo mejoras importantes, y aliviando á los contribuyentes de cargas onerosas; como si al entrar en el poder el partido progresista hubiese encontrado el Tesorero repleto, nivelados los ingresos con los gastos y cubiertas todas las obligaciones, los órganos en la imprenta de ese bando que tiene sobre sí tantos despilfarros, desaciertos y errores, vienen acusando todos los días á nuestros amigos de que por su ignorancia, impotencia y nulidad han llevado el desorden á los negocios económicos en términos de que bajo su mando será imposible salir de los conflictos que nos cercan, cada día mas grandes y deplorables.

Natural parecia que al formular incesantemente tales cargos, indicaran siquiera los remedios que exige el estado aflictivo de la Hacienda, y el plan que ellos seguirían si mañana volviese el poder á sus manos. Nada de eso. Su designio no es otro que acumular acusaciones sobre acusaciones, que llorar los infortunios de que son los únicos causantes, que fascinar á los pueblos con la expectativa de mejoras que no han querido ni sabido realizar durante su dominación. ¿Cómo ha de creer nadie en las palabras de los que celebraron tantos contratos clandestinos; de los que hicieron conversiones tan gravosas; de los que por medio de los créditos extraordinarios y suplementos aumentaron los presupuestos ordinarios en centenares de millones; de los que fraguaron á sabiendas los presupuestos falsos para engañar á los incautos; de los que crearon una deuda flotante abrumadora; de los que devoraron las rentas futuras, y dejaron un déficit que pasa de setecientos millones de reales? Tales hombres no tienen derecho á censurar los actos de

sus sucesores y debieran reducirse al silencio, avergonzados y confusos de su obra.

Mas no es ciertamente la modestia la virtud que brilla en nuestros contrarios. Sin duda han llegado á persuadirse de que la España no conserva la memoria de su desastrosa administración, y que bastan algunas palabras alisonantes y algunas censuras injustas para recobrar el codiciado mando. Y son de advertir el aire de superioridad con que lanzan sus fulminantes acusaciones, y el desenfado con que nos atajan todos los caminos para que no haya otra solución que resignar el mando á su favor, poniéndonos bajo su poderoso patrocinio. Si se trata de recursos, ninguno es bueno, así los que se cifran en imponer un gravamen á los pueblos, como los que tienen por objeto contraer un empréstito ó anticipo. Si de ministros, todos han dejado burladas y defraudaron, lo que es mas, las esperanzas concebidas, ninguno posee el prestigio y crédito necesarios para atraer á los capitalistas con el fin de que vengan en auxilio del tesoro. Para decirlo de una vez, la cuestión económica no tiene desenlace favorable, como antes no se resuelva la política en el sentido que desean nuestros adversarios, y como una consecuencia lógica y rigurosa, sin que se realice previamente un cambio completo en el orden político y en los gobernantes.

No hay respuesta posible para argumentos de tal género. Si los cargos se concretasen, con gusto entraríamos en la polémica para probar no solo que el partido progresista reúne las dotes necesarias para regir con acierto la Hacienda, sino tambien que aventaja en esta parte á su adversario el moderado. Desearíamos saber que doctrinas profesan los hombres de nuestra comunión política, opuestas al buen régimen de las rentas públicas. ¿Lo serán acaso las economías, objeto de su mas vivo anhelo, y que procura plantear por todos los medios imaginables? ¿Lo serán la simplificación y brevedad en el curso de los negocios; la moralidad mas estricta en los agentes administrativos; la legalidad en los asuntos de dinero; la parsimonia en contraer empeños y decretar nuevas cargas contra los esquilados contribuyentes? Pues estos y no otros son los principios consagrados por la escuela progresista en los negocios económicos y por mantenerse fiel á ellos, lucha con dificultades, y presta á sus contrarios materia de oposición.

Para ciertos periódicos está acreditado un hombre como hábil hacendista, cuando proporciona dinero por cualquier medio sin reparar en las condiciones. Tal fué la máxima constante del moderantismo, profesada con tanta exageración que llegaron sus adeptos hasta el punto de prescindir del curso de las Cortes para acelerar la conclusión de sus negocios. Los medios que emplean los hombres de la suprema inteligencia en ocasiones parecidas á la presente, han estado y se encuentran á disposición de los progresistas, quienes no se juzgan con derecho á usar de ellos, sin la necesaria autorización de las Cortes, deseando siempre reducir los sacrificios á un límite justo y razonable.

Seguramente saldrian los moderados pronto de dificultades en una situación como la presente. Con no reparar en el premio, con subir hasta el 12 si el 10 no bastaba, y del 12 si todavia no quedaban contentos los especuladores, se cortaba el nudo gordiano y todos sus periódicos se harían lenguas para celebrar la inmensa capacidad, la altísima sabiduría del ministerio que concibiera y llevara á cabo semejantes planes. Los conflictos vendrian despues, como han ocur-

rido, por resultas de tan absurdo sistema.

El partido progresista se caracteriza perfectamente en su resistencia á marchar por esta senda de ruina y perdición. Aunque no tuviese otro título al aprecio de los pueblos, bastaria esa repugnancia, esa negativa obstinada, para que lo mereciera con justicia. Mientras los contrarios no perdonan esfuerzos para suscitar obstáculos á su marcha, sembrando la desconfianza y el pánico entre los capitalistas, y procurando sitiar por hambre á la situación, ellos se resisten valerosamente á poner su firma en pactos leoninos y usurarios que condenan al Tesoro á una humillante dependencia, y á la Nación á una miseria perpétua. Así al menos, cuando mañana dejen el timón de los negocios, no maldecirán los pueblos su memoria, ni se dirá de ellos que duplicaron los gastos, aumentando los impuestos en la misma proporción; que no satisfechos con devorar todos los recursos presentes, amarraron las futuras generaciones con la cadena de sus locos dispendios.

La caja general de depósitos continúa en visible decadencia. Las operaciones durante la primera semana del corriente mes ofrecen quebrantos en todos los valores sobre que han versado, presentándose quizá el primer caso de no aparecer ingreso alguno por cuentas corrientes con interés.

En los depósitos de metálico el ingreso consistió en 929,657 rs. 7 mrs. y la devolución en 2.728,509.18, es decir, que hubo una baja de 1.799,452.11, amovoriándose la existencia con que principió la semana, importante 56 millones 12,500 reales 2 mrs. hasta 54.213,047.25.

Ya queda indicado que en las cuentas corrientes con interés no hubo ingreso. La devolución ó sea la pérdida se redujo á 908,593 rs. que fueron devueltos. La semana principió con 2 millones 620,885 rs. 30 mrs. y acabó con 1.712,292 rs. 30 mrs.

La cantidad nuevamente ingresada por depósitos en papel fué 211,000 rs., y la devuelta 1.301,000 rs. por menera que sufrieron estos valores el quebranto de 1.090,000. Habian de existencia al comenzar la semana 187,855,729 reales 1 mrs. y al concluir 186,765,729 rs. 1 mrs.

Los efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos no sufrieron alteración por no haber ingresado ni devuelto cantidad alguna. Su existencia consiste en 166,000.

Segun la cuenta de caja en su cargo y data conformes, hay los siguientes valores:

En metálico, 5.512,744.1.

En papel, 269.846,729.1.

(Clamor.)

Ha llegado á nuestras noticias que cierto personaje de la comunión moderada ha emprendido la tarea de rehabilitar en las altas regiones—ya que no sea posible conseguirlo entre la inmensa mayoría del pueblo—á un general de ese mismo partido, que se ha hecho tristemente célebre en los últimos once años. Al efecto, y como prueba irrecusable de las buenas disposiciones del general arrepentido, parece que su agente exhibe sin violencia la carta que con este objeto le ha dirigido aquel, llena de fervorosos votos hácia la situación y de lisonjas para el duque de la Victoria. Dicese tambien que le abona otro alto personaje de la situación. Creemos que el gobierno liberal vivirá muy prevenido contra las asechanzas de ciertos moderados, y que no dará lugar á que se introduzcan los enemigos en nuestras tiendas. En cuanto al ilustre

duque de la Victoria, confiamos que no se dejará alucinar por falaces protestas y que no olvidará lo que ha debido hasta ahora y puede esperar en lo sucesivo del bando moderado. El importante documento que publicamos en otro lugar, es un triste pero elocuente recuerdo de esto mismo. Las lecciones de la experiencia son el espejo fiel en que los hombres de Estado deben ver lo pasado para prevenir nuevos males en lo presente y en lo porvenir. (Iberia.)

PALMA.

GACETILLA LOCAL.

¡RASGO CABALLERESCO!!—El *Balear*, hidalgo de calificada nobleza, defensor del partido polaco, lanzado á la arena política al objeto de representar y conducir la opinión pública, consagrado á mantener el esplendor de los prohombres de la última dominación, pedante de derecho y de oficio, etc., etc. Este periódico desde hoy se dedicará al noble objeto de publicar las equivocaciones en que incurran los demas periódicos políticos de esta capital.—Lo participamos á quien lo ignore.

Mientras tanto uno de los gefes de su partido, el mas ilustre quizás, ostenta en su nombre un feo borron con motivo de haber espedido una real orden draconiana en 1844. Nuestro colega polaco, moderado ó conservador, como quiera llamarse, no tiene una sola palabra para defender á tan grande hombre de Estado, pero en cambio se distrae anotando erratas y constituyéndose en maestro de primeras letras. ¡Qué contrastes!

¡O tempora, ó mores! Oh! templanza de los Moros!

COMUNICADO.—El *Diario* de ayer inata uno cuyo autor está en la persuacion de que *apesar del liberalismo y moralidad que son el emblema de nuestro periódico*, no hubiéramos accedido á la insercion del mencionado escrito.

La persuacion del comunicante es tan absurda como ridicula, afirmar lo que se ignora es mucho saber, y casi nos atrevemos á decir que el Sr. X. no está muy al corriente de lo que pasa en nuestra capital y mucho menos de las leyes que rigen en materia de imprenta. A saberlo, hubiera destruido los cargos que se inferen al Sr. Siquier en el comunicado que el *Genio* publicó el domingo, y al mismo tiempo conociera que debíamos admitir precisamente su escrito en favor del Sr. Siquier por haber publicado uno en contra. Téngalo así entendido el Sr. X., comunicante del *Diario de Palma*.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTA FLORENTINA VIRGEN.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Horas.	Term.°	Bar.°	Higróm.
Ayer.. 5 de la t.	18 grad.	28 p. 2	71 grad.
Hoy. { 7 de la m.	15 »	28 » 3	71 »
{ 12 del dia.	19 »	28 » 3	70 »

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... hs. 4 31 ms.
Pónese... á las ... » 7 29 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 00 ms. 56 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA de las Baleares.

Seccion de Hacienda.—En la *Gaceta de Madrid* del dia 1.º de mayo pasado núm. 850 se halla inserta la ley sancionada por S. M. en 29 de abril anterior cuyo tenor es como sigue:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes constituyentes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Art. 1.º Todas las cargas de justicia consignadas por el Gobierno en el presupuesto de gastos del corriente año quedan sometidas al nuevo reconocimiento y clasificacion que hará de ellas la Direccion general del Tesoro, intervenida é inspeccionada por una comision permanente de siete señores Diputados elegidos por las Cortes.

Art. 2.º El reconocimiento y clasificacion se verificarán en el plazo de ocho meses desde la publicacion de esta ley, dentro del cual el Gobierno señalará á los interesados el que juzgue bastante para la presentacion de documentos.

Art. 3.º El Gobierno presentará á las Cortes con la posible brevedad un proyecto de ley para liquidar y convertir los créditos, cuya naturaleza lo consentia, en títulos de la Deuda pública, segun sus clases y condiciones.

Art. 4.º Las cantidades consignadas en los nueve primeros capítulos de la seccion cuarta del presupuesto de gastos para 1855, importantes 13.585,733 rs. vn., con destino á cargas de justicia, serán satisfechas por el Tesoro hasta el dia en que se expidan á los interesados los respectivos títulos de la Deuda pública, sin perjuicio del resultado que ofrezca el reconocimiento de que trata el artículo 1.º

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez 29 de abril de 1855.—Yo la Reina.—El ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Para cumplimentar lo mandado en la preinserta ley, el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro me ha comunicado la orden siguiente:

El Excmo. Sr. ministro de Hacienda con fecha 30 de mayo último, comunica á esta Direccion la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.—La Reina teniendo presente que el artículo 2.º de la ley de 29 de abril último encarga al gobierno señalar el plazo dentro del cual los partícipes en cargas de justicia deben presentar en esa Direccion los documentos necesarios para justificar su derecho en el nuevo reconocimiento y clasificacion que la comete la ley citada, ha tenido á bien fijar el de tres meses contados desde la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Gobierno*, como fatal é improrogable, dentro del cual los referidos partícipes habrán de entregar en ella los siguientes:

Los comprendidos en el artículo 1.º por oficios y derechos enagenados de la Corona, los títulos originales primitivos de la egrasion, la Cédula de confirmacion del último reinado en que las hayan obtenido, con declaracion de no haber obtenido otra posterior, y certificacion de la Direccion de Deuda pública, espresiva de no haberse satisfecho el capital y réditos por su Tesoreria en este siglo.

Los del artículo 2.º la Cédula de concecion de la recompensa por salinas.

Los del artículo 3.º y 7.º, las escrituras de imposicion de los censos é igual certificacion de no haberse redimido en la Deuda pública.

Los pensionistas que figuran en el artículo 7.º así como los incluidos en los artículos, 5.º 6.º y 9.º, presentarán copia fehaciente de las ordenes ó títulos de concecion.

Se exceptúan solo aquellos que tuvieron presentados estos documentos anteriormente, debiendo no obstante entregar los que falten de los mencionados.

Si por esa Direccion fuere necesario algun otro para la mejor tramitacion, se exigirá oficialmente de los interesados, señalándoles el término de quince dias, pasados los cuales, seguirán su curso los espeditos como si no existiese el reclamado.

Mediante á que los documentos en cuya virtud se ha reconocido el derecho, á los

que perciben rentas vitalicias, existen en la Direccion de la Deuda pública y en la del cargo de V. I., solo los ceses espeditos por su departamento de conversion y emision deben pasarse á la del Tesoro para que esta y la comision de señores Diputados, puedan cumplir el cometido que la ley les ha conferido. De orden de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento, procurando que se dé á esta Real disposicion la mayor publicidad posible.»

Al trasladar á V. S. la inserta Real orden, la Direccion general de mi cargo no puede menos de encarecerle la necesidad de darla la mayor publicidad posible, tanto en los Boletines oficiales y Diarios de avisos como en los periódicos de esa capital, para que llegue á noticia de todos los partícipes, en la inteligencia de que para comodidad de estos podrán presentar los documentos en esta Direccion ó en la Dependencia de Hacienda que V. S. señale, la cual cuidará de remitirlos sin demora para poder cumplir en el término que la ley señala lo que la misma me tiene encargado.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 junio de 1855.—Santiago Miranda.

Se publica en el *Boletín oficial* y en los demas periódicos de esta capital para que llegue á conocimiento de todas las personas á quienes interese, pudiendo los partícipes presentar los documentos justificativos de su derecho á la Direccion general del Tesoro á la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia, la cual cuidará de remitirlos á la superioridad en el tiempo prefijado. Palma 11 de junio de 1855.—José Miguel Trias.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de las Baleares.

El señor Gobernador de la provincia por decreto de 12 del presente junio, se ha servido señalar el dia 30 del mismo y hora 12 de la mañana, para la subasta de 4 perchas para arboladura naval adjudicadas al Estado que ha de tener lugar en la administracion de Rentas del partido de Menorca.

Lo que se anuncia al público por disposicion de dicho Sr. Gobernador, á fin de que los vecinos de estas islas que quierán interesarse en dicha subasta puedan acudir á ella ó bien nombrar persona que al indicado fin las represente en dicha isla.

Palma 13 de junio de 1855.—Francisco de la Peña.

TRIBUNAL DE CENSURA

para las oposiciones de los magisterios de instruccion primaria vacantes.

De conformidad con lo prevenido en el programa vigente se señala el dia 18 del corriente mes á las diez de la mañana para dar principio á las oposiciones de los magisterios de instruccion primaria en el local donde se halla establecido el Gobierno de provincia.

Lo que se anuncia por medio de este periódico para noticia de los interesados. Palma 15 de junio de 1855.—Antonio Canals, secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Felanitx.

Los poseedores de fincas situadas en este distrito municipal, deberán presentar en esta secretaria, antes del dia 23 del actual sin falta, las relaciones arregladas á los modelos adjuntos al reglamento de estadística inserto en el *Boletín Oficial* núm. 2186; incurriendo de lo contrario en la responsabilidad indicada en las disposiciones vigentes. Felanitx 10 de junio de 1855.—Juan Vaquer, Alcalde.—P. A. D. A.—Damian Vidal, Secretario.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 17.

De Barcelona en 15 horas vapor Mallorquin, cap. Medinas, con 37 pas., géneros y balija.

De Arenis en 5 dias laud Joven Carolina, de 27 ton., pat. José Majó, con un pas., y obra de barro.

De Sthora en 4 dias laud Esperanza, de 47 ton., pat. Guillermo Compañy, en lastre.

De Santa Pola en 4 dias laud San Francisco, de 20 ton., pat. Rafael Cerdá, con esparto y esf.

De Barcelona en 1 dia laud San José, de 47 ton., pat. Gabriel Oliver, en lastre.

De Villanueva en 2 dias goleta Juanita, de 81 ton., pat. Rafael Carbonell, con vino.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 18.

Para Gibraltar goleta inglesa Firs Fruit, de 98 ton., cap. Ricardo Hardy, en lastre.

Para Barcelona laud San Antonio, de 50 ton., pat. Francisco Compañy, con trigo y esf.
Para Argel laud San Pablo, de 20 ton., patron José Ferrer, con vino y efectos.
Para Iviza laud San José, de 13 ton., pat. Antonio Enseñal, con un pas. y fruta.
Para id. laud el Niño y la Niña, de 3 ton., pat. Bartolomé Lluy, en lastre.
Para Valencia laud Maria, de 33 ton., pat. Miguel Bauzá, con 5 pas., trigo y efectos.

AVISOS.

BAÑOS.—LOS DE LA CALLE DE LOS Huertos quedan abiertos todo el dia como los años anteriores.

SE DESEA VENDER UN CABALLO DE 5 años de edad, de regular alzada y de buenas cualidades. En esta imprenta darán razon.

EL DIA 30 DEL ACTUAL A LAS CUATRO de la tarde y sobre el muelle de Calafons en Villa-Cárlos se venderá en pública subasta y se adjudicará á favor del mas beneficioso postor si la postura fuese competente, el casco del bergantin ingles nombrado *Acorn* que se halla en dicho punto, y varó en la playa de Son Saura en la costa del norte de esta isla en el mes de diciembre último.

Las circunstancias de dicho buque son: De nueva y superior construccion inglesa. De 94 pies de eslora contados de perpendicular á perpendicular.

De 26 pies 5 pulgadas de manga, y De 17 pies 8 pulgadas de puntal todo medida de Burgos.

Tiene el molinete y las bombas todo moderno, que van con el casco.

Está clavado en cobre puro de cintas abajo. Y condujo de 7500 á 8000 quintales carbon de piedra.

Despues del remate del casco y sobre el mismo muelle se procederá seguidamente por separado al de algunos efectos que pertenecian á dicho buque.

Los derechos de subasta así del casco como de lo demas serán á cargo de los compradores, quienes con el respectivo importe de cuanto rematen satisfarán al contado á su dueño don Tomas Pons y Dalmelo.

El maestro constructor don Gregorio Femenias podrá dar razon de las buenas calidades del casco en venta, á las personas que gusten informarse. Mahon 7 de junio de 1855.

GRAN BARATURA.

Precio fijo.

En el almacen de Lenceria, Hilos é Hilazas, frente la fuente de la Princesa número 7, se ha recibido un gran surtido de lienzo de puro hilo de 4, 4 1/2, 5, 6, 6 1/2 y 13 palmos, los que para mayor comodidad de los compradores se espenderán al por mayor y menor y á precios de fábrica.

Igualmente se ha recibido un completo surtido de manteleria, pañuelos y otros varios géneros tambien de puro hilo.

EL LAUD SAN RAMON, su patron Ramon Alemany, saldrá de este puerto para el de Valencia del 21 al 22 del corriente; admite cargo y pasajeros. Lo despachan calle de la Bolseria números 8 y 9.

LOS PADRES, HERMANOS Y DEMAS PARIENTES DEL DIFUNTO JÓVEN

DON PEDRO ANTONIO RULLAN

[O. E. P. D.]

Suplican á todos sus amigos y conocidos que por descuido hayan dejado de avisarse, se sirvan asistir á las exequias fúnebres que en sufragio del alma del finado se celebrarán en la parroquia iglesia de San Miguel, el dia 20 del corriente, á las diez y media de la mañana.

El duelo se despide en la iglesia.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.